ESTUDIO DEL SECTOR

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 09 DE NOVIEMBRE DE 2026
Objeto del Contrato:	ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

1.1 ECONÓMICO:

Con el fin de tener un panorama claro y amplio de acuerdo con la estructura establecida en la Guía de Contratación, debemos abordar cada uno de los sectores económicos y definir los aspectos o características más relevante para la determinación del sector económico:

Sector primario, es el encargado de obtener directamente los recursos de la naturaleza sin someterlos a procesos de transformación industrial. Incluye actividades como la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal. Este sector es fundamental porque provee las materias primas que sirven de base para los demás sectores productivos y depende en gran medida de factores climáticos, geográficos y ambientales.

Sector secundario, comprende las actividades industriales que transforman las materias primas en bienes elaborados o manufacturados. Incluye la industria, la construcción y los procesos de producción en fábricas, donde se genera valor agregado a través de tecnología, maquinaria y mano de obra especializada. Este sector es clave para el desarrollo económico, ya que impulsa la industrialización, fomenta el empleo formal y fortalece la capacidad productiva del país.

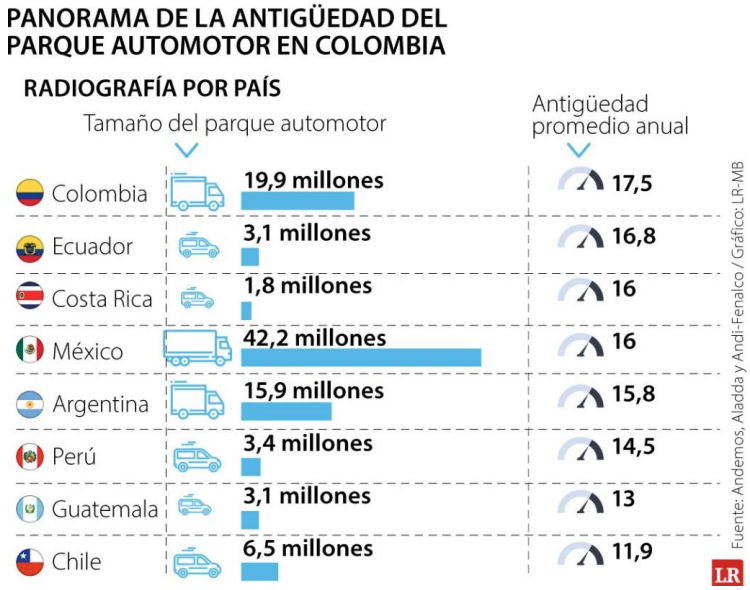
Sector terciario, también conocido como sector de servicios, agrupa las actividades que no producen bienes materiales, sino que ofrecen servicios a personas y empresas. Incluye el comercio, el transporte, la educación, la salud, el turismo, los servicios financieros y la tecnología. En las economías modernas, este sector suele representar la mayor participación en el Producto

Interno Bruto (PIB), ya que dinamiza el consumo y facilita la distribución de bienes producidos por los otros sectores. En Colombia, el comercio y los servicios financieros son componentes fundamentales de este sector.

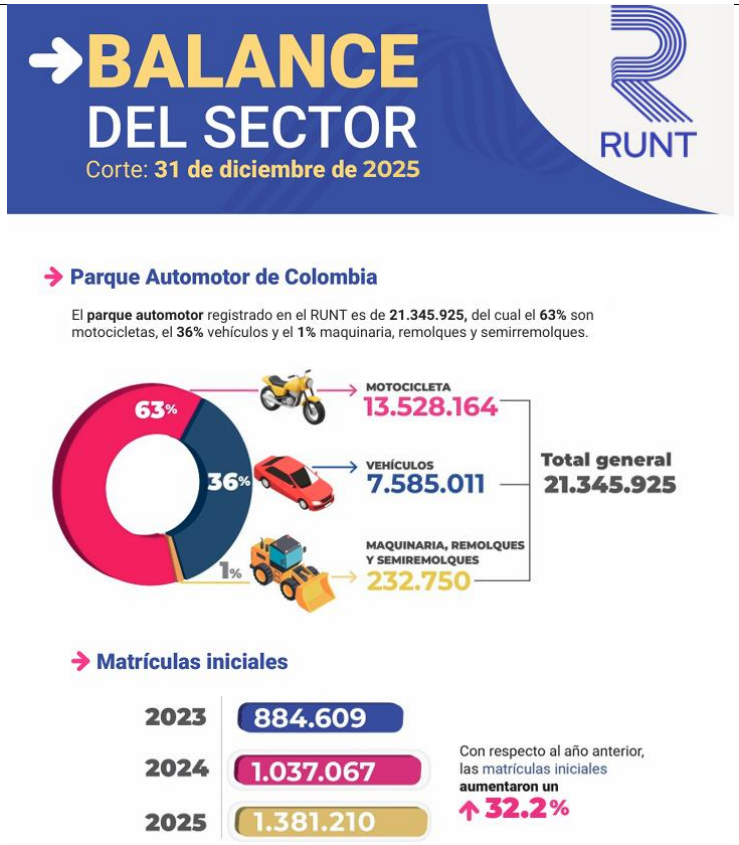
Por lo tanto, es de gran importancia conocer el sector y la dinámica del mismo, para el presente procesos a desarrollar **"ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA."** aclaramos que el mercado de las entidades Aseguradoras, específicamente para el caso del SOAT el cual es de carácter obligatorio para todo tipo de vehiculó que hace parte del parque automotor de Colombia, presenta un gran participación e influencia en la economía del país.

Para el desarrollo del proceso, vamos segmentando el mercado bajo la **codificación del CIIU, la cual me permite identificar qué empresas cumplen o tienen como actividad económica** el código **6511 "Seguros generales", 6512 "Seguros de Vida".** Para el caso nacional, se ha evidenciado un crecimiento en la adquisición del SOAT en referencia de los años anteriores, para el presente caso se logra identificar un incremento en aproximadamente del **35,61%** en referencia a los vehículos que adquirieron su Seguro Obligatorio SOAT entre el 2024 y el 2025.

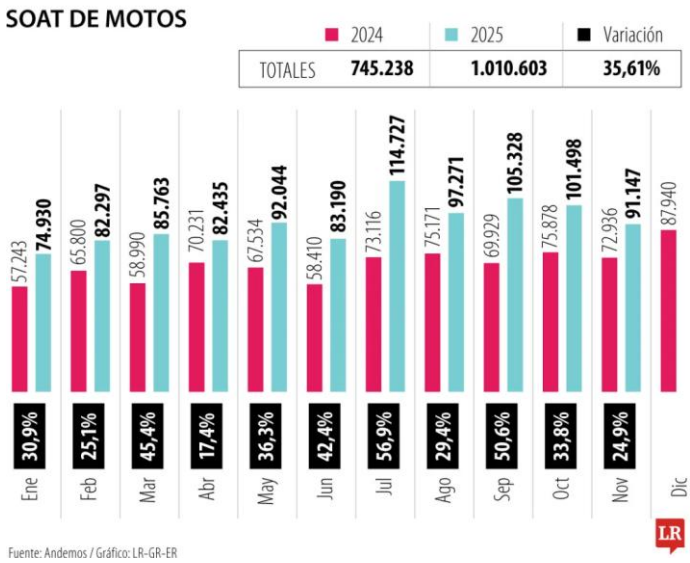
Para el caso nacional se logra identificar que el parque automotriz de Colombia a nivel de Latino América es el país que mayor promedio de antigüedad presenta, con una cifra promedio de 17,5 años lo indica que la mayor generación de SOAT para Colombia corresponde a las tarifas aplicables para vehículos de 10 años o mas en su modelo.



Antigüedad del Parque automotor corte junio 2026



Así mismo a pesar del indicador de antigüedad en el parque automotriz de Colombia se logra identificar que el registro en el RUNT de los vehículos, motos y maquinarias de trabajo a incrementado en un 32,2% en relación con el año anterior, lo que demuestra una gran demanda en la adquisición del SOAT y su incremento anual en vehículos registrados; donde según las cifras presentadas por el RUNT se identificó que para el 31 de Diciembre del 2025 se caracterizó una población de motocicletas correspondiente al 63%, vehículos correspondiente al 36% y vehículos como Maquinaria Amarilla, remolques y semirremolques un total del 1% todas estas cifras sobre el total de 21.345.925 unidades correspondientes al parque automotriz de Colombia.

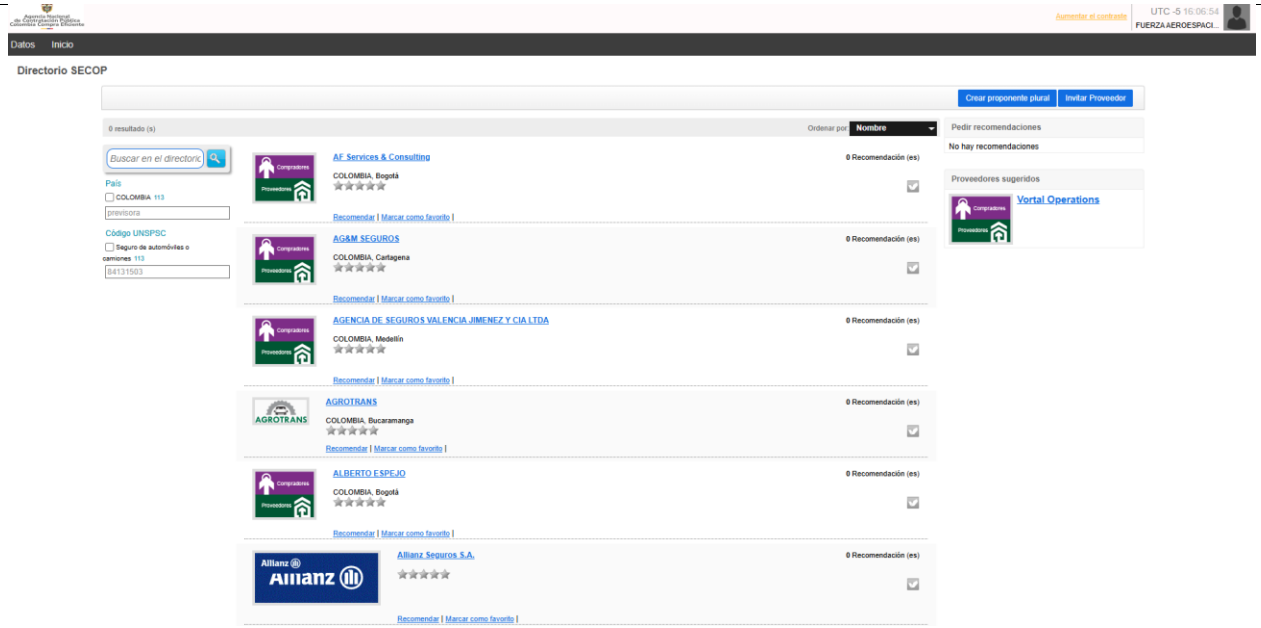


Incremento de la compra de SOAT para motos a Corte 5 de enero 2026

Particularmente como se logra identificar que el 63 % del parque automotor corresponde a motocicletas, se logró identificar un 35.61% correspondiente a la Variación positiva, en decir, un incremento aproximadamente de 265.365 motocicletas que adquirieron su Seguro Obligatorio, esto en referencia al a información reportada por La Republica el 5 de enero del 2026.

Presencia entidades prestadoras del servicio

Con relación al estudio de las entidades prestadoras del servicio que se encentran en el sector bajo los factores de los códigos CIIU **6511 "Seguros generales." 6512 "Seguros de vida"** se evidencia mediante consulta en el SECOP II una participación de 113 bajo el código **UNSPSC 84131503 – "Seguro de automóviles o camiones"** de los cuales se toma como muestra 16 empresas prestadoras de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito" se permite establecer los indicadores económicos para la participación en el presente proceso.



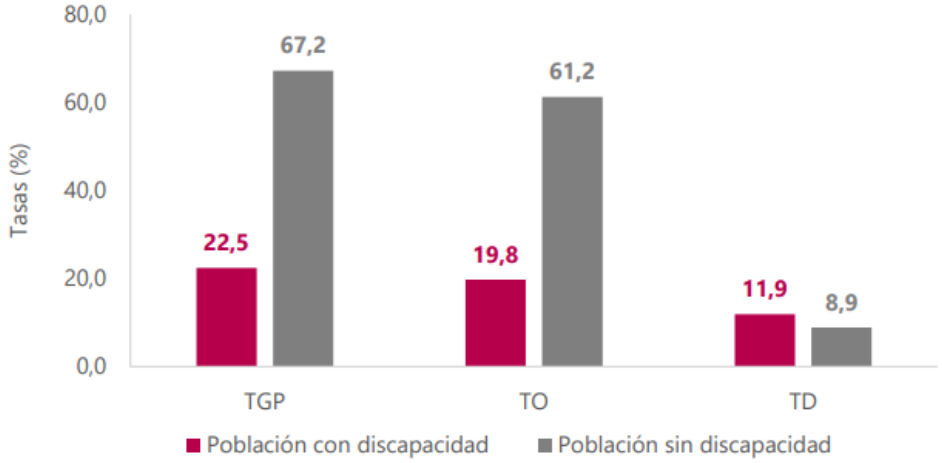
TIPO ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	ENTIDADES	Indice de Liquidez	Rango	Indice de Endeudamiento	Rango	Cobertura de Intereses	Rango	Rentabilidad del Patrimonio	Rango	Rentabilidad del Activo	Rango
13	01	ALLIANZ SEGUROS S.A.	1,220	-	0,840	-		-	0,380	0,010	0,050	0,010
13	05	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1,050	0,500	0,830	0,100	145,820	0,500	0,270	0,030	0,040	0,030
13	06	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1,350	1,000	0,860	0,200	1.371,030	1,000	0,270	0,050	0,030	0,050
13	09	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	2,400	1,500	0,880	0,300	- 344,800	1,500	- 0,580	0,070	- 0,060	0,070
13	14	HDI SEGUROS S.A.	5,240	2,000	0,800	0,400	485,770	2,000	0,320	0,090	0,060	0,090
13	17	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,980	2,500	0,910	0,500	234,610	2,500	0,580	0,110	0,040	0,110
13	18	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,290		0,810	0,600	159,400		0,260	0,130	0,050	0,130
13	22	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	4,040		0,830	0,650			0,110		0,010	
13	24	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	2,820		0,830	0,700	116,030		0,180		0,030	
13	26	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBI	1,080		0,820	0,750			0,070		0,010	
13	27	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	1,270		0,620	0,800	109,950		0,180		0,070	
13	29	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2,740		0,840	0,850	85,240		0,370		0,050	
13	41	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	2,040		0,740	0,900			0,290		0,070	
13	44	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S	1,970		0,580	0,950			0,090		0,030	
15	01	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANI	1,260		0,890		0,770		-		-	
15	02	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LT	2,070		0,710		114,430		0,160		0,040	

PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se reglamentan medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad en el Sistema de Compra Pública, la Entidad realizó el análisis correspondiente dentro de la etapa de planeación del presente proceso de contratación.

Las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026



FUENTE: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

Conclusión:
La Fuerza Aeroespacial Colombiana determinó que, debido a la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, orientado al fortalecimiento de la equipos para diferentes actividades encaminadas a la necesidad de la fuerza mediante la adquisición Drones, no se identifica con actividades dentro del alcance contractual que permitieran establecer condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad sin afectar la calidad técnica y el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

REGULATORIO:

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección que pretende la adquisición de ¨SOAT" el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Asi mismos la Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto a su objeto social, capacidad legal, representación, así como la inexistencia de causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado.

El mercado objeto del presente proceso corresponde al sector asegurador colombiano, específicamente al ramo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el cual constituye un seguro de carácter obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

La actividad aseguradora es considerada de interés público y se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control del Estado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, únicamente podrán participar en el presente proceso las compañías de seguros debidamente autorizadas para operar el ramo SOAT en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive de este se regirán por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de contratación estatal y las normas especiales aplicables al objeto contractual, en particular por las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

4. Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
5. Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.
7. Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
8. Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
9. Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública y la infraestructura.
10. Ley 2013 de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta, del registro de conflictos de interés y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.
11. Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
12. Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en materia de compras públicas y criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres.
13. Decreto 680 de 2021, por el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
14. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, mediante la cual se delegan competencias contractuales en el Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional.
15. Resolución Ministerial No. 4213 de 2023, mediante la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 y se actualiza el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
16. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente.
18. Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Clasificador UNSPSC, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Las demás normas concordantes, complementarias, reglamentarias y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Normatividad específica aplicable

1. Decreto Ley 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especialmente las disposiciones relacionadas con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
2. Ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera y actividad aseguradora.
3. Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, especialmente el Título correspondiente a las coberturas, procedimientos y reconocimiento de servicios derivados de accidentes de tránsito amparados por el SOAT.
4. Decreto 2497 de 2022, por el cual se modifican disposiciones relacionadas con los servicios de salud financiados con cargo a los recursos del SOAT y de la ADRES.

5. Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014) y sus modificaciones, especialmente las disposiciones vigentes relacionadas con el ramo SOAT y las tarifas máximas autorizadas.
6. Circular Externa 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se fijan las tarifas máximas comerciales del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la vigencia 2026.
7. Resolución 20253040051705 del 17 de diciembre de 2025 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, relacionada con la tasa RUNT aplicable al SOAT para la vigencia 2026.
8. Resolución 0326 del 2 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se determina el procedimiento de cobro y pago que aplicará la ADRES respecto de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito amparados con SOAT de rango diferencial por riesgo.
9. Las demás normas concordantes, complementarias y aquellas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores durante la ejecución contractual.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en la Ley 2013 de 2019, el contratista deberá realizar el registro y publicación de las declaraciones de bienes y rentas, conflicto de intereses y demás información exigida por la citada norma, cuando resulte aplicable, al momento de la suscripción del contrato, durante su ejecución cuando se presenten modificaciones que impliquen actualización de la información registrada y al finalizar la relación contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas y consecuencias previstas en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales correspondientes.

1.2 TÉCNICO:

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) constituye un seguro de carácter obligatorio para los vehículos automotores que circulan por el territorio nacional, destinado a garantizar la atención de las víctimas de accidentes de tránsito, de conformidad con las coberturas, condiciones y límites establecidos en la normativa vigente. Su adquisición y mantenimiento permiten dar cumplimiento a las obligaciones legales asociadas a la circulación de los vehículos automotores.

Desde la perspectiva del análisis del sector, la adquisición de este seguro se relaciona con la actividad aseguradora colombiana, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con las disposiciones que regulan la expedición, las tarifas y las coberturas del SOAT. En consecuencia, las condiciones técnicas y operativas del servicio deben evaluarse teniendo en cuenta la naturaleza regulada del producto, la capacidad de las aseguradoras para expedir las pólizas y los requerimientos administrativos de la Entidad.

Características tecnológicas e innovación:

El mercado asegurador colombiano dispone de mecanismos electrónicos para la expedición y entrega de pólizas SOAT, así como de canales digitales que facilitan la consulta de información y la verificación de su vigencia. Estas herramientas permiten agilizar los procedimientos de adquisición, reducir el uso de documentos físicos y facilitar la gestión, custodia y trazabilidad de la información relacionada con el aseguramiento del parque automotor institucional.

La utilización de medios electrónicos resulta especialmente pertinente para las entidades que administran flotas vehiculares de diferentes categorías y ubicadas en distintas regiones del país, dado que permite centralizar la recepción de las pólizas, organizar los registros de aseguramiento y realizar el seguimiento de las fechas de inicio y vencimiento de las coberturas. Adicionalmente, la consulta de la vigencia de las pólizas mediante los canales oficiales de las aseguradoras y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) constituye una medida de verificación que contribuye a la confiabilidad de la información y a la prevención de posibles irregularidades documentales.

Características operativas del servicio:

Para atender las necesidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se requiere que la aseguradora seleccionada cuente con capacidad operativa y administrativa para gestionar la expedición de las pólizas correspondientes a los vehículos incluidos en el proceso contractual, de acuerdo con las características y categorías del parque automotor institucional. Esta capacidad debe permitir la recepción y validación de la información suministrada, la expedición oportuna de las pólizas y la atención de las novedades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. De igual manera, resulta conveniente disponer de canales de comunicación que faciliten la coordinación entre la Entidad y el contratista, el seguimiento de las solicitudes, la corrección de inconsistencias y la consulta del estado de las pólizas. Estas condiciones contribuyen a mejorar los controles administrativos y a reducir el riesgo de interrupciones en la cobertura del parque automotor.

Condiciones de calidad y cumplimiento normativo:

La calidad del servicio está asociada a la expedición de pólizas válidas por parte de una compañía de seguros autorizada para operar en el ramo correspondiente, a la correcta identificación de los vehículos asegurados y a la observancia de las condiciones legales aplicables al SOAT. En este sentido, la Entidad debe verificar que las pólizas expedidas correspondan a los vehículos objeto de aseguramiento y que la información registrada sea consistente con los documentos e identificadores vehiculares suministrados para el trámite.
Asimismo, la verificación de la autorización de la aseguradora, la autenticidad de las pólizas, su vigencia y la disponibilidad de canales oficiales de consulta constituyen elementos relevantes para garantizar la confiabilidad del servicio contratado.

Condiciones especiales de entrega y administración:

Considerando las necesidades operativas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la distribución geográfica de sus unidades y vehículos, se requiere que el contratista garantice la entrega de las pólizas por medios electrónicos, dentro de los plazos establecidos contractualmente y con la antelación necesaria para evitar interrupciones en las coberturas. Para tal efecto, deberá contar con procedimientos que permitan consolidar y entregar la documentación expedida, identificar los vehículos asegurados y facilitar el seguimiento de las vigencias.

Adicionalmente, es conveniente establecer mecanismos de soporte administrativo para atender solicitudes, aclarar inconsistencias y gestionar las novedades relacionadas con la expedición de las pólizas. Estas condiciones deberán guardar correspondencia con el objeto contractual y con los

requerimientos de la Entidad, sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de las aseguradoras habilitadas.

Comportamiento y condiciones del mercado:

El mercado colombiano cuenta con compañías aseguradoras autorizadas para expedir el SOAT, cuya oferta y canales de comercialización pueden consultarse a través de la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante, al tratarse de un producto regulado, las tarifas aplicables se encuentran sujetas a las disposiciones y metodologías vigentes, por lo que el análisis económico debe considerar las categorías de los vehículos, las tarifas correspondientes y las condiciones normativas aplicables al momento de la contratación. Para la vigencia 2026, la Superintendencia Financiera publicó las tarifas máximas aplicables al SOAT.

En este contexto, la comparación de las alternativas del mercado debe considerar, además del cumplimiento de las condiciones legales y tarifarias, la capacidad de expedición, los mecanismos de entrega, la atención administrativa y la confiabilidad de la información suministrada. Estos elementos permiten identificar la alternativa que responda de manera más adecuada a las necesidades de aseguramiento de la Entidad.

De acuerdo con las características del sector asegurador colombiano y la naturaleza regulada del SOAT, se identifica la necesidad de contratar el aseguramiento del parque automotor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana con una compañía autorizada para expedir este seguro, que garantice el cumplimiento de la normativa aplicable y disponga de la capacidad operativa y administrativa necesaria para atender los requerimientos institucionales. La expedición electrónica de las pólizas, la oportunidad en la entrega, la verificación de su vigencia, la calidad de la información y la atención de las novedades constituyen aspectos relevantes para la adecuada ejecución contractual y para contribuir a la continuidad de las coberturas obligatorias de los vehículos institucionales.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

2.1 ¿QUIÉN OFRECE EL BIEN O SERVICIO?

La oferta del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en Colombia está constituida por las compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el ramo correspondiente, las cuales expiden las pólizas conforme a las disposiciones legales vigentes. Entre las compañías que participan en este mercado se encuentran Seguros Generales Suramericana S.A. (SURA), Seguros del Estado S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia y otras entidades que cuenten con la autorización correspondiente.

Las aseguradoras ofrecen diferentes canales de atención y comercialización, incluidos medios electrónicos que facilitan la expedición y entrega de las pólizas, así como la consulta de su vigencia. Estas herramientas representan una ventaja operativa para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, considerando la necesidad de gestionar el aseguramiento de vehículos de diferentes categorías y ubicados en distintas regiones del país.

En cuanto a las condiciones económicas, el SOAT es un producto sujeto a tarifas reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con la categoría del vehículo y las disposiciones vigentes. Por lo tanto, el análisis de la oferta debe considerar las tarifas aplicables, la autorización legal de las aseguradoras y su capacidad para atender oportunamente los requerimientos de la Entidad.

En conclusión, el mercado asegurador colombiano cuenta con compañías autorizadas para atender la necesidad de aseguramiento del parque automotor institucional. La selección del proveedor deberá considerar el cumplimiento normativo, la capacidad operativa y administrativa, la oportunidad en la expedición y entrega de las pólizas, y la disponibilidad de canales de atención que faciliten el control de las vigencias durante la ejecución contractual.



2.2 COTIZACIONES, PRECIOS HISTÓRICOS, OTROS:

Para determinar el presupuesto de la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se toman como referencia las tarifas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la vigencia correspondiente, teniendo en cuenta la clasificación y las características de los vehículos que conforman el parque automotor institucional.

Como fuentes de consulta y verificación se utilizan las tablas tarifarias publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Fasecolda y las compañías aseguradoras, entre ellas La Previsora y Seguros Mundial. Estas fuentes permiten identificar los valores aplicables a cada categoría vehicular, incluidos la prima y los demás conceptos que integran el valor total a pagar.

En consecuencia, al tratarse de un producto con tarifas reguladas, la estimación presupuestal se realiza con base en los valores vigentes para cada categoría de vehículo, multiplicados por las cantidades requeridas. Asimismo, se podrán consultar los precios históricos como referencia para analizar las variaciones tarifarias entre vigencias, sin perjuicio de aplicar las tarifas oficiales correspondientes al año de ejecución contractual.

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CICLOMOTOR			**$**	**124.100,00**
MOTOS	Menos de 100 c.c.		$	256.200,00
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		$	343.300,00
MOTOS	Más de 200 c.c.		$	761.400,00
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			**$**	**386.900,00**
MOTOCARRO	5 pasajeros		$	386.900,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$	792.800,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$	953.000,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	946.600,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$	1.121.400,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	1.110.300,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$	1.274.000,00
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		$	888.400,00
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$	1.282.800,00
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$	1.621.900,00
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$	999.500,00
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$	1.260.200,00
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$	1.510.600,00
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$	447.300,00
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$	592.900,00
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	544.700,00
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$	677.400,00
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	636.000,00
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$	754.300,00
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	797.300,00
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$	1.017.700,00
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$	1.067.300,00
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$	1.281.600,00
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$	281.900,00
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$	352.000,00
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	350.000,00
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$	432.400,00
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	451.400,00
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$	529.300,00

BUSES Y BUSETAS URBANOS		**$**	**673.300,00**
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros	$	665.500,00
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros	$	965.300,00

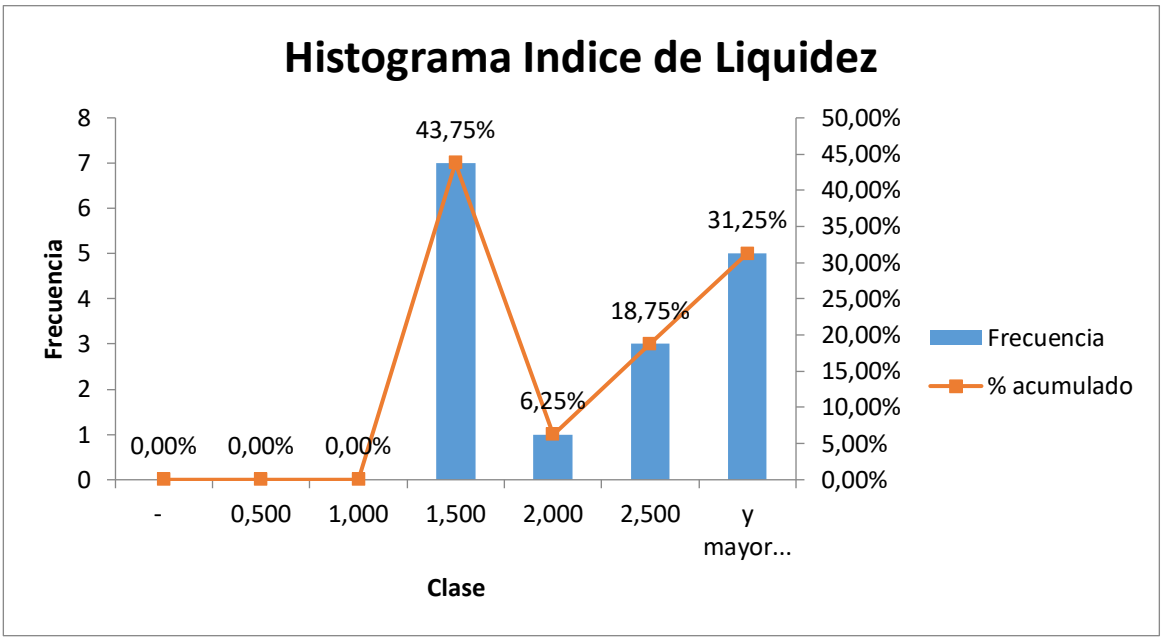
Fuente 1: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Fuente 2: LA PREVISORA
Fuente 3: SEGUROS MUNDIAL

3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR (INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES)

Con el fin de determinar la solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

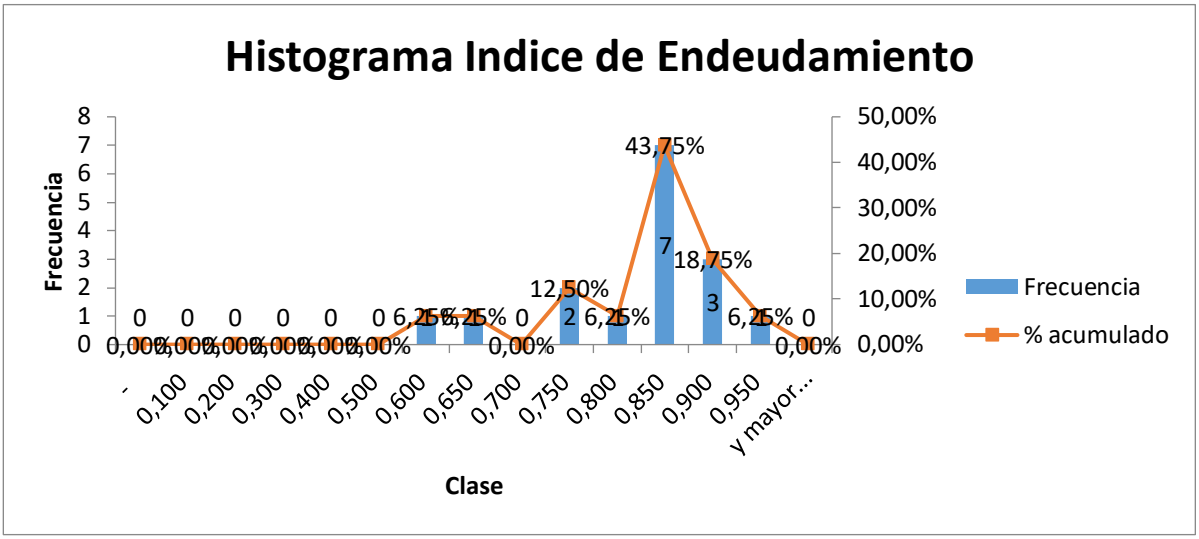
Índice de Liquidez

Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 1,0 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a este tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



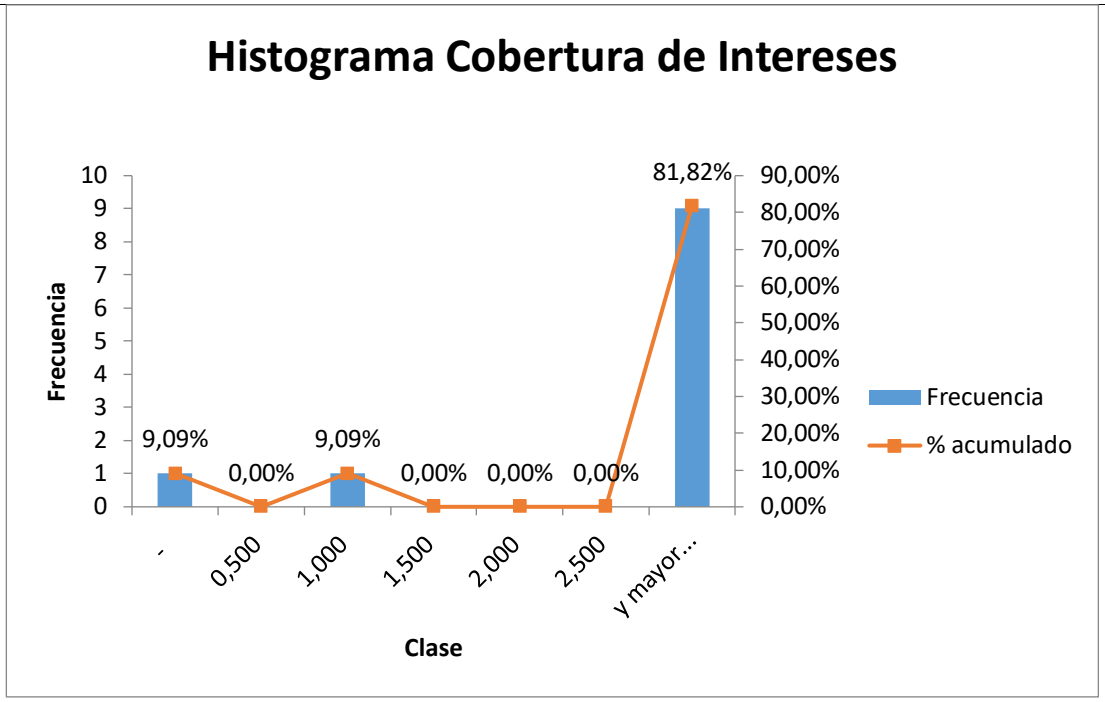
Índice de Endeudamiento

Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una frecuencia del 93.75% de datos de la muestra, por un valor máximo de 92% para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad que el proponente incumpla con sus pasivos, por lo tanto, con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para este indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.



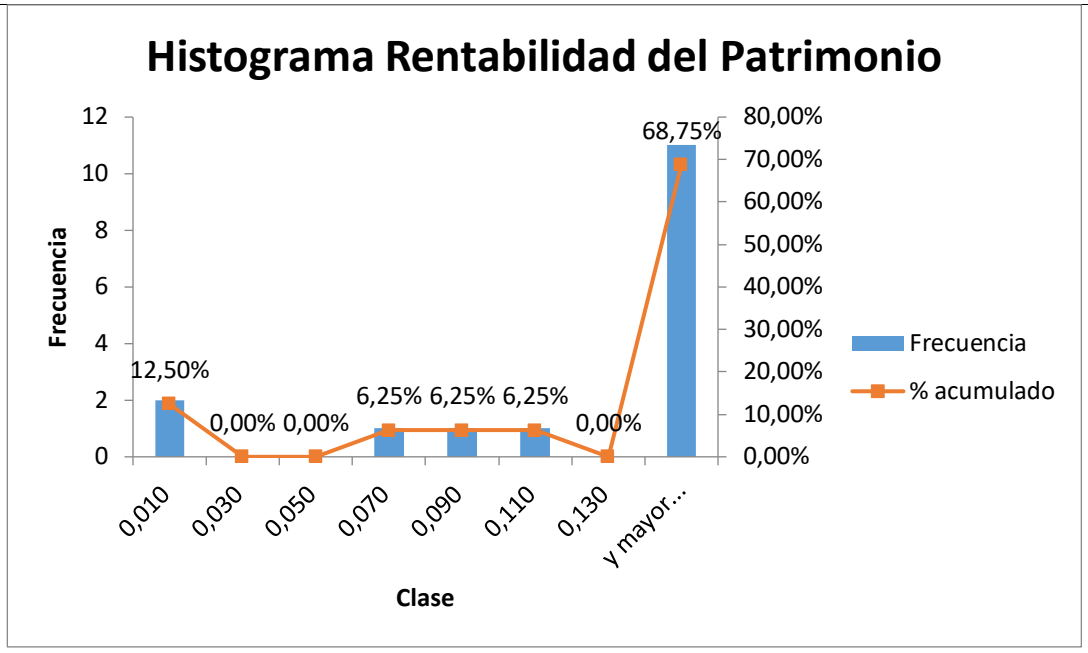
Cobertura de Intereses

Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 1,0 para el indicador. Mediante el análisis de este indicador se pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; por lo tanto, un menor valor a este, refleja que el Proponente no tiene el flujo de caja necesario para atender sus obligaciones financieras y representaría un elevado riesgo para la ejecución del Contrato.



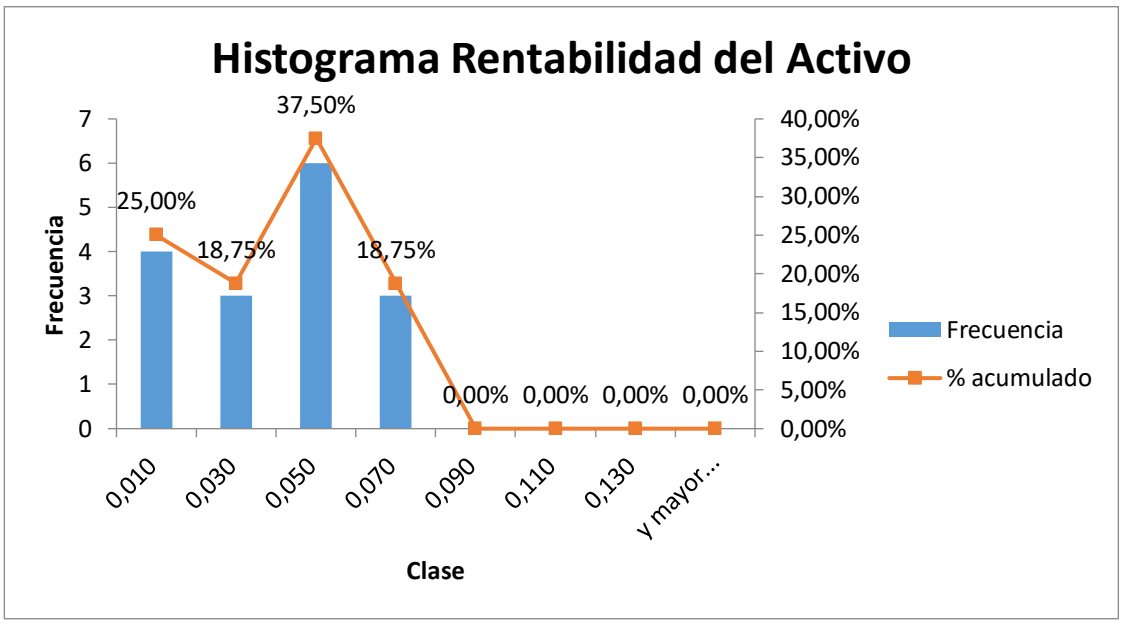
Perspectiva organizacional:
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio
Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,05 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a este indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo

Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,01 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a este indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana ha adquirido el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en vigencias anteriores mediante el Acuerdo Marco de Precios dispuesto por Colombia Compra Eficiente y a través de procesos de contratación cuyos contratos se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. Estas adquisiciones se han desarrollado bajo las siguientes condiciones:

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
No. DE LA ORDEN DE COMPRA	235-00-A-COFAC-DILOS-2024	CTO. 062-00-A-DILOS-COFAC- 2024	CTO. 007-00-A-DILOS-COFAC- 2024	108477 de 2023
PLAZO EN DÍAS	735 días	155 días	20 días	7 meses
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Menor Cuantía	Menor Cuantía	Mínima Cuantía	Acuerdo Marco de Precios SOAT III
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana para las vigencias 2024 - 2025 – 2026.	Adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana.	Adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos propiedad de la FAC	Adquisición de seguros obligatorios de accidentes de tránsito para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fuerza Aérea Colombiana.
CONTRATISTA	La Previsora S. A	La Previsora S. A	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	La Previsora S. A
CANTIDAD ADQUIRIDA	Vehículos propiedad FAC	Vehículos propiedad FAC	Según Anexo Técnico	Según Anexo Técnico
UNIDAD DE MEDIDA	SOAT por Vehículo	SOAT por Vehículo	SOAT por Vehículo	SOAT por Vehículo
VALOR UNITARIO	Según tarifas reguladas	Según tarifas reguladas	Según Anexo Técnico	Según Anexo Técnico
VALOR TOTAL	$ 2.105.261.600,00	$ 1.034.242.020,00	$ 55.125.900	$ 898.750.393,00
FORMA DE PAGO	Pagos parciales de acuerdo a facturación	Pagos parciales de acuerdo a facturación	Único pago	Único pago
LUGAR DE ENTREGA	Bogotá	Bogotá	Bogotá	Bogotá

4.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

De acuerdo con la información consultada en la plataforma SECOP II, se evidencia que diferentes entidades estatales han adquirido el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

(SOAT) mediante órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente. Posteriormente, una vez finalizada la vigencia de dicho instrumento de agregación de demanda, algunas entidades han adelantado procesos de contratación independientes, bajo la modalidad que corresponde según la cuantía y las condiciones de cada proceso, con el fin de atender sus necesidades de aseguramiento.

Por lo cual se describen procesos similares realizados por otras entidades.

4.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES	POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS	SENADO DE LA REPÚBLICA
No. Contrato	Orden de Compra No. 115827	PN MECAR SA MC 047 2025	IP-SEN-013-2025
Plazo en días		199 días	365 días
Modalidad de selección	Acuerdo Marco de Precios SOAT III	Selección abreviada menor cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Adquisición de SOAT para vehículos	Suministro de seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT para el parque automotor al servicio de la policía metropolitana de Cartagena de indias y demás unidades de la policía nacional adscritas y/o vinculadas, vigencia 2025 vigencia 2026	Contratar los seguros obligatorios de accidentes de tránsito - SOAT para los vehículos del parque automotor del honorable senado de la república.
Contratista	La Previsora S.A	LA PREVISORA S.A.	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Cantidad Adquirida	No detalla	No detalla	16 SOAT
Unidad de medida	Unidad	Unidad	Unidad
Valor unitario	Según Anexo Técnico	Valores según lo establecido por la SFC	Valores según lo establecido por la SFC
Valor total	$ 1.826.614.389	$ 189.265.800	$ 18.797.200
Forma de pago	No se encuentra información	Pagos parciales de acuerdo a facturación	Único pago total
Lugar de entrega	Bogotá	Cartagena	Bogotá
Presentó incumplimiento	No registra	No registra	No registra

5. CONCLUSIONES

Se aclara que el estudio de mercado es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma varios proponentes con similares características para lograr una estimación del valor futuro del bien a adquirir; demostrando que no existe dispersión en los valores dado que las cotización allegadas para la estructuración del contrato cuentan con los mismos valores estipulados por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA , por lo cual en referencia se establece un valor para el presente proceso de acuerdo a cada vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIA	MONTO ESTABLECIDO
2026	$ 24.285.000,00
2027	$ 1.072.642.000,00
2028	$ 1.072.642.000,00
2029	$ 1.072.642.000,00
2030	$ 625.708.000,00
TOTAL	**$ 3.867.919.000,00**

TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE $ 3.867.919.000,00, como proyección total para la ejecución del presente contrato con las vigencias seleccionadas desde el 2026 hasta el 2030.

El valor estimado fue determinado con fundamento en el análisis de las cotizaciones recibidas en el estudio de mercado, las cuales corresponden a los bienes con características técnicas equivalentes. El presupuesto oficial fue establecido conforme a la disponibilidad presupuestal certificada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), garantizando que el proceso se adelante dentro de los límites establecidos para la modalidad de Selección Abreviada y en condiciones de razonabilidad económica.

FIRMAS:

T1. MEDINA JAIMES MILTON LEONARDO	ST. HERNANDEZ ARIAS DIEGO ALEJANDRO
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CO. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS	
Comité Estructurador Jurídico	

FUENTES:

[1] "**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (…)"

[2] ***Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.*** *Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:* (…) *c)* ***Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.*** *En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*